BOLETÍN TRIBUTARIO OCTUBRE 2023





El Boletín Tributario de PPO, es un documento de periodicidad mensual, que recopila la normativa y noticias más relevantes en materia de impuestos y aduana de Bolivia, cuyo objeto es brindar a clientes y amigos, un panorama de actualidad en un formato interactivo y de lectura amigable.

ÍNDICE

I.	NOVEDADES TRIBUTARIAS4
	1. Servicio de Impuestos Nacionales
	1.1. Actualización de la cuota fija por hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU). Resolución Normativa de Directorio No. 102300000031 de 29 de septiembre de 2023. 4 2. Gobierno Central.
	2.1. Análisis del Anteproyecto de Ley del Nuevo Código de Comercio
II.	Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz (GAMSC)
	4. Aduana Nacional6
	 4.1. Reglamento para la acción de repetición por conceptos tributarios. Resolución de Directorio No. RD-01-045-23, de 08 de septiembre. 4.2. Reglamento para la exención de tributos. Resolución de Directorio No. RD-01-046-23, de 08 de septiembre.
	 4.3. Reglamento para el Pago de Obligaciones Tributarias Aduaneras con Crédito Fisca Aduanero y Valores. Resolución de Directorio No. RD-01-049-23, de 8 de septiembre. 7 4.4. Reglamento de Participación y Control Social de la Aduana Nacional. Resolución de Directorio No. RD-01-050-23, de 08 de septiembre de 2023. 4.5. Dejar sin efecto el Reglamento de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones. Resolución de Directorio No. RD-01-052-23, de 08 de septiembre de 2023.
III.	PRECEDENTE TRIBLITARIO DEL MES
IV	PRECEDENTE INIBUTARIO DEL MES



ABREVIACIONES

AGIT Autoridad General de Impugnación Tributaria

AIT Autoridad de Impugnación Tributaria

AN Aduana Nacional

ARIT Autoridad Regional de Impugnación Tributaria

CF Crédito Fiscal
DT Deuda Tributaria
GA Gravamen Arancelario

GAMC Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba IMPBI Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

IDH Impuesto Directo a los Hidrocarburos

IEHD Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados

IT Impuesto a las Transacciones IVA Impuesto al Valor Agregado

IUE Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas

PFP Plan de Facilidades de Pago PGE Presupuesto General del Estado

PL Proyecto de Ley

RIN Reservas Internacionales Netas
RND Resolución Normativa de Directorio
SIN Servicio de Impuestos Nacionales
TDJ Tribunal Departamental de Justicia



I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Servicio de Impuestos Nacionales

1.1. Actualización de la cuota fija por hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU). Resolución Normativa de Directorio No. 102300000031 de 29 de septiembre de 2023.

Objeto

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) realizó la actualización anual del valor de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), para la Gestión 2022.

Aspectos relevantes

- (1) El SIN actualizó los valores de la tabla para la liquidación y pago del Régimen Agropecuario Unificado correspondiente a la Gestión 2022.
- (2) Esta RND entró en vigor a partir del 1 de octubre de 2023.
- (3) Al efecto, para verificar la actualización de tabla en el Anexo publicado por el SIN (presione aquí para ver <u>Anexo</u>).

2. Gobierno Central

2.1. Análisis del Anteproyecto de Ley del Nuevo Código de Comercio

Objeto

El Ministerio de Justicia de Bolivia ha propuesto el Anteproyecto de "Ley de Código de Comercio" con el propósito de establecer una norma con los lineamientos de la Constitución Política del Estado (CPE) que fomente el crecimiento del comercio.

Aspectos relevantes

La propuesta legislativa contempla importantes cambios con impactos en el ámbito comercial, contable y accesoriamente tributario. Al respecto, PPO se encuentra realizando un análisis exhaustivo. Si tiene interés de conocer sobre novedades, por favor comunicarse con:

Alexandra Ortiz – Directora. (aortiz@ppolegal.com)
Raquel Pocoata – Senior. (rpocoata@ppolegal.com)

2.2. Proyecto de Ley de adopción integral de criptoactivos. PL No.497/2022-2023.

Objeto

El PL tiene por objeto establecer un régimen jurídico para la adopción de la tecnología emergente de cadena de bloques para el desarrollo productivo nacional y todos los niveles de gobierno.

Aspectos relevantes

El PL propone las siguientes adopciones y comercializaciones:

- (1) Admite el uso, comercialización y negociación de criptoactivos en el sistema de pagos nacional.
- (2) Admite el procesamiento de órdenes de pago bajo el concepto de compraventa de criptoactivos.



- (3) Admite la vinculación de instrumentos de pago electrónicos autorizados por el Banco Central de Bolivia para efectuar operaciones de compraventa de criptoactivos.
- (4) Consideran los criptoactivos como un bien mueble inmaterial que podrá ser utilizado sin restricciones.
- 2.3. Ley De Modificaciones Al Presupuesto General Del Estado Gestión 2022, de 9 de septiembre de 2022.

Objeto

La Ley aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2022 para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

Aspectos relevantes

Modifica el Artículo 6 de la Ley Nº 1391 de 31 de agosto de 2021 que establece incentivos tributarios a la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales de los sectores agropecuario e industrial. Dispone que la exención y la tasa cero del IVA tendrá vigencia hasta el 29 de septiembre de 2023, por lo tanto, actualmente ya no se puede acceder a estos incentivos.

3. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz (GAMSC)

3.1. Perdonazo tributario municipal para el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles. Ley Municipal No.1641/2023 de 23 de septiembre.

Objeto

El GAMSC otorgó incentivos para la regularización de adeudos tributarios aplicables al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) con el descuento de sanciones, multas e intereses a quienes realicen sus pagos o soliciten facilidades de pago hasta el 15 de octubre de 2023.

Aspectos relevantes

- (1) Pueden beneficiarse las personas naturales y jurídicas propietarias, así como a terceros responsables.
- (2) Las modalidades de pago para acceder a la condonación son las siguientes:

Pago al Contado	Facilidades de Plan de Pagos
Reducción del 100% en sanciones, multas e intereses.	Reducción del 20% en sanciones, multas e intereses.
Aplicable al IMPBI de las gestiones 2015 al 2021.	Aplicable al IMPBI de las gestiones 2015 al 2021.
	No aplicable a contribuyentes en procesos de
Pagos previo.	ejecución por incumplimiento de un Plan de Pagos previo.



- (3) Aplicable a contribuyentes en procesos de fiscalización o determinación y aquellos que se encuentran en etapa de ejecución tributaria.
- (4) Aplicable a procesos en etapa recursiva administrativa o judicial siempre y cuando se desista de los procesos.
- (5) Los beneficios no alcanzan a Sentencias Judiciales de primer y segunda instancia, Autos y/o Sentencias emitidos por el TDJ o TSJ y Resoluciones de Recursos de Alzada y Jerárquico emitidos por la AIT que tengan calidad de cosa juzgada y se encuentren ejecutoriadas.
- (6) Modifica el artículo 13 de la Ley Transitoria Municipal de Regularización Técnica y Excepcional de Edificaciones N°1563 estableciendo que quienes se acojan a la presente Ley, podrán acceder a la condonación del 50% del Tributo Omitido el IMPBI correspondiente a la gestión 2022 y el 100% de multas e intereses de todas las gestiones anteriores a la fecha de regularización.
- 3.2. Avisos informativos con efecto coactivo por deudas tributarias municipales por Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles. Edictos de 10 y 19 de septiembre de 2023

Objeto

El GAMSC, a través de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), ha emitido dos edictos dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias municipales relacionadas con el IMPBI. El propósito de este edicto es conferirle la condición de título ejecutivo tributario.

Aspectos relevantes

- (1) Debido a que el edicto está revestido de la condición de título ejecutivo tributario, el GAMSC puede implementar medidas precautorias, tales como retención y débito de fondos, embargo, entre otras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes.
- (2) El GAMSC publicó la lista de contribuyentes que se encuentran con omisión de pago e incumplimiento al deber formal por el concepto del IMPBI, de las gestiones 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 (presione aquí para acceder a la lista).
- (3) El segundo Edicto, contiene la lista de contribuyentes que se encuentran con adeudos tributarios por el concepto del IMPBI, de las gestiones 2015 y 2016 para que se apersonen en el plazo de 5 días hábiles ante las oficinas de la Quinta Municipal para regularizar su situación. Para conocer la lista de los contribuyentes pendientes de pago (presione aquí para acceder a la <u>lista</u>).

II. NOVEDADES ADUANERAS

4. Aduana Nacional

4.1. Reglamento para la acción de repetición por conceptos tributarios. Resolución de Directorio No. RD-01-045-23, de 08 de septiembre.

Objeto

La Aduana Nacional emitió el nuevo Reglamento para la Acción de Repetición por Concepto de Tributos, que entró en vigor el 11 de septiembre de 2023, dejando sin vigencia el reglamento aprobado por la RD 01-014-22.

Aspectos relevantes

Las modificaciones más relevantes realizadas al reglamento son las siguientes:



- (1) En los objetivos específicos, el reglamento procura la desburocratización y eficiencia en el proceso de acción de repetición.
- (2) Respecto a las exclusiones el reglamento aclara que los pagos por deudas tributarias emergentes de una resolución determinativa, resolución sancionatoria o resolución administrativa salvo que se demuestre que existe un pago en demasía por error de consignación del importe en el recibo único de pago.
- (3) Sobre la solicitud de acceso al sistema de acción de repetición, el reglamento establece que el titular de la acción de repetición, cuando requiera acceder al sistema, podrá adicionar un nuevo correo institucional para la emisión de solicitudes de acceso al sistema.
- (4) Respecto al registro de la solicitud de acción de repetición, el reglamento aclara que no se aceptarán varias solicitudes por un mismo pago indebido o en exceso que se relacionen con un mismo tributo o recibo único de pago.
- 4.2. Reglamento para la exención de tributos. Resolución de Directorio No. RD-01-046-23, de 08 de septiembre.

Objeto

La Aduana Nacional emitió el nuevo Reglamento para la Exención de Tributos Aduaneros y Transferencia de Mercancías Importadas con Exención de Tributos, que entró en vigor el 11 de septiembre de 2023, dejando sin vigencia el reglamento aprobado por la RD 01-012-22.

Aspectos relevantes

Algunas de las novedades más relevantes del reglamento son:

- (1) El nuevo reglamento modificó el plazo para subsanar solicitudes de exención por observaciones realizadas por la Aduana, pasando de 5 a 10 días hábiles computables a partir de su notificación. Adicionalmente, se establece que, para exenciones del Sector Diplomático, el plazo es de 20 días hábiles.
- (2) El nuevo reglamento establece que una vez la Aduana verifique el cumplimiento de los requisitos necesarios para las exenciones tributarias, la Aduana no emitirá el Auto de Admisión para el análisis del trámite, sino que directamente se emitirá la Resolución de Exención Tributaria.
- (3) El nuevo reglamento modifica los plazos para la emisión de las Resoluciones de Exención Tributaria para el sector diplomático y para el sector público respecto a la exención de tributos de importación, pasando de 30 a 21 días hábiles administrativos.
- (4) El nuevo reglamento establece que, en caso de rechazo de la solicitud de exención tributaria, los antecedentes no podrán ser devueltos al solicitante sin haber transcurrido 20 días corridos desde la notificación con la Solicitud de Rechazo.
- (5) También, el nuevo reglamento dispone que los beneficiarios de exención deberán estar registrados en el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) de la Aduana Nacional.
- (6) Finalmente, el nuevo reglamento incorpora como requisito para las solicitudes de Resoluciones de Autorización para Transferencia de mercancías importadas bajo exención tributaria, a los documentos que acrediten que la entidad beneficiada con la transferencia cuenta con el derecho a importar mercancías y puede gozar del derecho de exoneración.
- 4.3. Reglamento para el Pago de Obligaciones Tributarias Aduaneras con Crédito Fiscal Aduanero y Valores. Resolución de Directorio No. RD-01-049-23, de 8 de septiembre.

Objeto



La AN emitió un nuevo reglamento para el pago de obligaciones tributarias aduaneras con crédito fiscal aduanero (CREFA) y valores, el cual entró en vigor el 11 de septiembre de 2023, dejando sin vigencia el reglamento aprobado por la RD 01-005-22.

Aspectos relevantes

- (1) El nuevo reglamento modifica los objetivos específicos del Reglamento, incluyendo dentro de los nuevos, la simplificación y desburocratización del proceso para la acreditación de CREFA, establecer el mecanismo para realizar transferencias de CREFA de forma virtual, facilitar el control en línea del uso de CREFA desde el sistema informático, y agilizar la corrección de errores materiales dentro del Formulario 2251.
- (2) El nuevo reglamento incorpora la posibilidad de que los operadores beneficiarios de la Acción de Repetición puedan verificar la acreditación del Crédito Fiscal Aduanero mediante la página web de la Aduana Nacional.
- (3) El nuevo reglamento establece que el acceso al Sistema de Gestión de Crédito Fiscal Aduanero-Valores se debe remitir nota o correo electrónico a la siguiente dirección <u>infocc@aduana.gob.bo</u>, y dentro de los documentos a adjuntar, se añade el Formulario SID001-Operador de Comercio Exterior, encontrado en la página web de la Aduana Nacional.
- (4) El nuevo reglamento incorpora que los terceros beneficiarios de la transferencia de CREFA deberán ser Operadores de Comercio Exterior, registrados como importadores, Despachantes de Aduana o Agencias Despachantes de Aduana.
- 4.4. Reglamento de Participación y Control Social de la Aduana Nacional. Resolución de Directorio No. RD-01-050-23, de 08 de septiembre de 2023.

Objeto

La Aduana Nacional emitió un el reglamento, el cual entró en vigor el 11 de septiembre de 2023 y tiene por objeto regular y fortalecer el ejercicio de la participación y control social en la AN.

Aspectos relevantes

- (1) El nuevo reglamento establece que el objeto de la participación y control social en la AN consiste en el seguimiento a las políticas, planes, programas y ejecución del Plan Operativo Anual (POA), y en la prosecución de logros y resultados para que el POA sea cumplido.
- (2) El nuevo reglamento se establecen los derechos y obligaciones de los actores de la participación y control social de la AN.
- 4.5. Dejar sin efecto el Reglamento de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones. Resolución de Directorio No. RD-01-052-23, de 08 de septiembre de 2023.

Objeto

La AN dejó sin efecto la Resolución de Directorio No. 01-038-23 de 03 de agosto de 2023, que establecía un nuevo reglamento de clasificaciones de contravenciones aduaneras y graduación de sanciones.

Aspectos relevantes

Se mantiene vigente la Resolución de Directorio No. RD 01-043-19 de 20 de diciembre de 2019 que aprueba la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones para verificar el anexo del presente reglamento vigente (presione aquí para acceder al <u>Anexo</u>).



III. MONITOR DE RECAUDACIONES

Servicio de Impuestos Nacionales

Para la gestión 2023, la meta de recaudación es de Bs 34.200 millones. Al respecto, la Administración Tributaria no ha publicado información sobre el estado actual de las recaudaciones, siendo el último reporte el de abril, cuando la recaudación del periodo de enero y marzo de 2023, llegó al 30% de la meta programada, equivalente a Bs 10.271,4 millones.



IV. PRECEDENTE TRIBUTARIO DEL MES

Cuando la descripción y cantidad de una factura dosificada coinciden con la mercancía comisada, la Aduana Nacional no puede declarar la comisión de contrabando. Resolución de Recurso Jerárquico No. 1088/2023, de 4 de septiembre.

El vehículo de un contribuyente fue intervenido por la Aduana Nacional (AN¹), encontrando mercancía la cual el contribuyente respaldó mediante factura de compra debidamente dosificada. Al respecto, la AN emitió un Acta de Intervención Contravencional, en la cual presumió la comisión de contrabando por parte del contribuyente y procedió al comiso preventivo de la mercancía.

En ese sentido, posterior a la presentación de descargos por parte del contribuyente, la AN emitió una Resolución Sancionatoria en Contrabando² que declaró probada la comisión de la contravención aduanera por contrabando, disponiendo el comiso de la mercancía.

Al respecto, el contribuyente impugnó la resolución ante la ARIT³; autoridad que revocó parcialmente la resolución de la AN; estableciendo que, parte de la mercancía se encontraba respaldada por la factura presentada.

¹ En Bolivia, la Administración Aduanera es denominada "Aduana Nacional - AN"

² Una Resolución Sancionatoria en Contrabando es el acto administrativo con el que la AN determina si un contribuyente incurrió en la comisión de contrabando.

³ La Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT) es la primera instancia administrativa.



Posteriormente, tanto el contribuyente como la AN impugnaron la decisión de la ARIT ante la AGIT⁴, autoridad que confirmó la resolución de primera instancia bajo el argumento de que la AN no puede solicitar al contribuyente que la factura de respaldo consigne características como si se tratara de una Declaración de Mercancías, puesto que simplemente al guardar relación y poder ser identificada con la mercancía decomisada, siempre que exista coincidencia en cuanto a descripción y cantidad, existe correspondencia entre la factura y la mercancía.

En consecuencia, la autoridad jerárquica decidió revocar parcialmente la resolución de la AN, dejando sin efecto el contrabando contravencional de la mercancía comisada al contribuyente.

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Pablo Ordoñez Socio pordonez@ppolegal.com



Raquel Pocoata
Senior
rpocoata@ppolegal.com

El presente documento ha sido desarrollado con fines informativos e incluye información de carácter general, por lo que no implica un asesoramiento por parte de PPO Abogados Legal & Tax ni de sus colaboradores.

⁴ La Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT) es la segunda instancia administrativa.



Más sobre impuestos

Análisis

Equidad tributaria entre trabajadores dependientes y profesionales liberales

Leer artículo

Tributación de personas no domiciliadas en Bolivia Leer artículo

Policy Paper: Incentivos tributarios para los negocios digitales

Leer documento

www.ppolegal.com



Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín Nº 155 Edf. Ambassador Business Center Piso 18

Sucre

Calle Bolívar N°326 Centro Histórico La Paz

Av. Ballivián 555 Edif. El Dorial, Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio N°149 Centro Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604 Edificio Empresarial Torre 42 Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020